



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 080 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de marzo de 2021.

**VISTO:**

La solicitud presentada por el recurrente con fecha 12 de marzo de 2021 con Registro MAD: 5576022, Informe de Vacaciones, El Oficio N° 139-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER de fecha 12 de marzo de 2021, con MAD: 5674838; y, anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**.

Que, con fecha 11 de enero de 2021, con MAD: 5576022, CUSI DE LA CRUZ LIZARBE, solicita certificado de trabajo y bonificaciones por vacaciones truncas al Ing. Elfer Neyra Huamán Director Regional de Agricultura Cajamarca, por haber laborado en la Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección de Planificación Agraria, desde el 09 de julio del 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Que, según el informe de vacaciones emitida por Flor de María Muñoz Torres, Oficina de Licencia y Vacaciones de la Dirección de Administración; que señala lo siguiente:

- NOMBRE Y APELLIDO	: CUSI DE LA CRUZ LIZARBE
- CONDICIÓN LABORAL	: CONTRATO-CAS
- CARGO	: INGENIERO AGRICOLA
- FECHA DE INGRESO	: 09 DE JULIO DE 2020
- TERMINO DE CONTRATO	: 31 DE DICIEMBRE DE 2020
- RETRIBUCIÓN MENSUAL	: S/. 2, 250
- VACACIONES TRUNCAS	: 14 días
- TOTAL, A PAGAR	: S/. 1, 068.75

Que, con fecha 12 de marzo de 2021 mediante el Oficio N° 139-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, con MAD: 5674838, el señor CPC Manuel R. Bardales Taculí, Administrador de la Dirección Regional de Agricultura solicita al Abg. Luis Alberto Idriuso Portal Director de Asesoría Jurídica proyectar la solicitud de



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 080 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de marzo de 2021.

institución en la Unidad Formuladora de Proyectos, desde el 09 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, el pago de vacaciones truncas se encuentra regulado en la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir un año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato.

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta le corresponde a CUSI DE LA CRUZ LIZARBE el pago de vacaciones truncas el Monto de Mil Sesenta y ocho con 75/100 soles (S/. 1,068.75) equivalente a 14 días de acuerdo a la interpretación que se a realizado de acuerdo al informe de vacaciones emitido por la Oficina de Licencia y Vacaciones.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Título Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: OTORGAR** por única vez a **CUSI DE LA CRUZ LIZARBE**, quien tuvo el cargo como **INGENIERO AGRICOLA EN LA UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS**, de la Dirección de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, el monto de **MIL SESENTA Y OCHO CON 75/100 SOLES (S/. 1,068.75)**, por concepto de vacaciones truncas correspondiente a 14 días, de servicios prestados al Estado; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 080 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de marzo de 2021.

**Artículo Segundo:** **DISPONER** que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago del servidor **CUSI DE LA CRUZ LIZARBE**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** **NOTIFICAR** la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **CUSI DE LA CRUZ LIZARBE**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicado en el Pagina Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Cuarto:** **DEVOLVER** los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legado personal de **CUSI DE LA CRUZ LIZARBE**.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Elfer Neira Huamán  
DIRECTOR